



Resolución Gerencial N.º 270-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de septiembre del 2026

VISTOS:



El Informe N.º 0368-2026-MDP/OGPP, de fecha 19 de mayo de 2026; emitida por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 003-2026-MDP-GDTI-SGEO/RSR-RP, de fecha 07 de agosto de 2026, emitido por el Residente de Obra; el Informe N.º 0657-2026-MDP/OGA/OA-TRV, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **Opinión Legal N.º 835-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de agosto de 2026**, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; y demás documentos adjuntos en ciento treinta y cinco (135) folios, sobre la **Cancelación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **Adquisición de Equipos Especializados para la Producción y Colocación de Asfalto** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2607130; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 y 57.2 del artículo 57º de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que **"La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop"**. 57.2. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. (el resaltado es agregado);

Que, en esa misma línea de ideas el numeral 85.1 del artículo 85º del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establece que **"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57º de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"**. Asimismo, el numeral 85.2 del precitado artículo señala que **"La resolución es notificada a los participantes o postores a través de su publicación en la Pladicop. 85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"** (el resaltado es agregado);

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



Que, con fecha 23 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento realizo la convocatoria en el SEACE del **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Especializados para la Producción y Colocación de Asfalto para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º **2607130**, por la cuantía de contratación de S/ 7,726,937.60 (Siete millones setecientos veintiséis mil novecientos treinta y siete con 60/100 soles);



Que, mediante **Informe N.º 003-2026-MDP-GDTI-SGEO/RSR-RP**, de fecha **07 de agosto de 2026**, el Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º **2607130**, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la cancelación del **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Especializados para la Producción y Colocación de Asfalto para el referido proyecto, al haberse configurado la desaparición de la necesidad de contratar. Al respecto, señala que el monto total requerido para la certificación del crédito presupuestario asciende a S/ 8'985,000.00, generándose un déficit presupuestal de S/ 1'258,062.40 respecto del monto de la convocatoria, ascendente a S/ 7'726,937.60. Asimismo, precisa que, mediante **Informe N.º 0368-2026-MDP/OGPP**, de fecha **19 de mayo de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con libre disponibilidad de recursos ni con reserva de contingencia que permita atender el requerimiento para la adquisición de los cuatro (04) equipos especializados: Rodillo Neumático, Rodillo Tándem, Planta de Asfalto Móvil y Pavimentadora sobre Orugas; asimismo, se ha determinado que dichos equipos conforman un sistema técnico integral concebido como una unidad funcional, por lo que la adquisición parcial de los mismos resulta técnicamente inviable, circunstancia que impide atender el objeto de contratación en las condiciones inicialmente previstas;



Que, mediante **Informe N.º 0657-2026-MDP-OGA/OA-TRV**, de fecha **23 de agosto de 2026**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento recomienda a la Oficina General de Administración aprobar la cancelación del **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;



Que, en consecuencia, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente, se advierte que la necesidad que sustentó la convocatoria del **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, ha desaparecido en las condiciones inicialmente previstas, toda vez que la adquisición de los cuatro equipos especializados constituye un sistema técnico integral cuya adquisición parcial resulta técnicamente inviable, además de haberse determinado la inexistencia de libre disponibilidad presupuestal suficiente para atender el monto requerido para su adquisición;

Que, por tanto, se configura el supuesto previsto en el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el numeral 85.1 del artículo 85º de su Reglamento, que faculta a la entidad contratante a cancelar el procedimiento de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar, correspondiendo emitir el acto resolutivo que disponga su cancelación;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de opinión legal respecto a la cancelación del **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 835-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **27 de agosto de 2026**, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la cancelación del

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari Página web: www.munipichari.gob.pe Correo: mdppicharivraem@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Especializados para la Producción y Colocación de Asfalto para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2607130, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley N.º 32069 y el numeral 85.1 del artículo 85º de su Reglamento;

Que, en conclusión, la cancelación de **Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1**, se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, así como en la opinión legal favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **habiéndose configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar**, por lo que resulta jurídicamente viable que la Entidad disponga su cancelación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cancelación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N.º 03-2025-MDP/C-1, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Especializados para la Producción y Colocación de Asfalto para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2607130, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley N.º 32069 y el numeral 85.1 del artículo 85º de su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), el registro de la presente resolución en la plataforma del **PLADICOP**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85º del Reglamento de Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
O.G.A.
Abastecimiento
GDTI
Pág. Web
Archivo
NAG/wpb

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com

PICHARI - VRAEM